

Decreto de 10 de Marzo, declarando libre de derechos la introducción de papel para periódico.

El Presidente de la República, á sus habitantes,
—Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—Queda libre de derechos fiscales y municipales la introducción de papel para periódicos.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados — Managua, Febrero 28 de 1882 — Adrián Zavala, D. P.—Juan F. Callejas, D. S.—Isidoro Gómez, D. S.—Al Poder Ejecutivo — Sala del Senado—Managua, Marzo 4 de 1882 — A. H. Rivas, S. P. — José María Rojas, S. S. — Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese.—Managua, Marzo 10 de 1882—Joaquín Zavala — El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.
